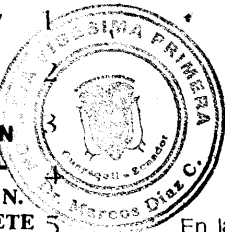




DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA GROUPMARDI S.A.....
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.....
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600.000.001.

5 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Republica del

6 Ecuador, el treinta de junio del dos mil cinco, ante mi, Doctor

7 **MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo

8 Primero del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios

9 derechos, los señores: **KEVIN ORLANDO TORRES**

10 **CERVANTES**, soltero, ejecutivo; **ROSA MERCEDES**

11 **DOMINGUEZ VILLAO**, soltera, estudiante; las comparecientes

12 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en

13 esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de

14 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta

15 escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y

16 entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y

17 documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR**

18 **NOTARIO**.- Sirvase incorporar en el registro de escrituras

19 públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una

20 sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes

21 cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVI-**

NIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: **KEVIN**

ORLANDO TORRES CERVANTES y ROSA MERCEDES

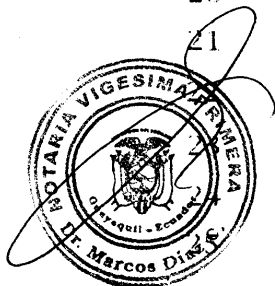
DOMINGUEZ VILLAO. Ambos por sus propios derechos.-

SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón

26 Guayaquil, la compañía que se denominará **GROUPMARDI**

27 **S. A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente

28 estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **TERCERA:**



1 **OBJETO SOCIAL.- UNO.-** La compañía se dedicará a la ,
2 comercialización, importación, exportación, fabricación o
3 industrialización, compra, venta, elaboración, transformación,
4 empaque, consignación, representación, distribución de: a) Toda
5 clase de Productos naturales, productos agrícolas, productos
6 industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo
7 humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica,
8 productos textiles; así como productos químicos; medicamentos
9 de uso animal o humano; b) Maquinarias industriales, agrícolas,
10 para obras civiles, equipo camineros, y todo tipo de maquinarias
11 para la construcción; c) Equipos de imprenta, partes y repuestos,
12 d) Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y las materias
13 primas que las componen; e) Sistemas de refrigeración partes y
14 repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y
15 repuestos, fotocopadoras, sus equipos, partes y repuestos,
16 equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de
17 comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes,
18 repuestos y suministros; f) Instrumentos, insumos, implementos,
19 materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y
20 equipos para la boratorios; insumos, materiales, implementos para
21 ortopedia; equipos de radiografía, equipos y materiales
22 odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y
23 suministros eléctricos; g) Artículos de deporte y cordelería en
24 general, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos
25 y artículos de música, partes y accesorios, así como, discos
26 compactos, discos convencionales, cassettes; h) Todo tipo de
27 madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus
28 formas, talladas, elaboradas o estructuradas; i) Artículos en la rama



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE



de joyería y bisutería; j) Productos de cuero; productos de plástico.
vidrio, cerámica o cristal; artesanías; k) Productos de hierro y acero.
equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de
confeitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas.
bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos
solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus
formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; l)
Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos
convencionales; cables, redes y centrales telefónicas sus equipos,
partes y accesorios; ll) Productos lácteos; harina de pescado,
balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con
productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su
estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; m)
Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera
de sus formas manufacturadas y estructuradas; n) Toda clase de
computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas,
aplicaciones, suministros y accesorios; o) Repuestos y
componentes de redes y comunicaciones en informática; p)
Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérex y sus derivados;

DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de
establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e
investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y
progreso de la ciencia médica; **TRES.-** La compañía tendrá por
objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas,
edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes,
carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado, torres de
construcción, y toda clase de obras civiles **CUATRO.-** Se
dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de a)

000002

1 Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c),
2 Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d)
3 Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos;
4 e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales
5 telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet,
6 sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas
7 electronicas en internet, nacional e internacional; **CINCO.-**
8 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento
9 explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles;
10 **SEIS.-** Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros,
11 recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se
12 clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que
13 contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro
14 objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas,
15 documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para
16 el exterior; **SIETE.-** La compañía también se dedicará a prestar
17 servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable,
18 financiera, técnica, agrícola, aduanera; b) Saneamiento, limpieza y
19 mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de
20 refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos. c) Talia,
21 transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves
22 tales como: Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda clase
23 de mantenimientos en general. Podrá realizar actividades como
24 operador portuario; d) Segmentación, control geológico,
25 explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos
26 necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar
27 contratos de asociación, de participación, de prestación de
28 servicios para exploración y explotación de hidrocarburos.



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE



- 1 o) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos.
2 canales de riego, sistemas de riego; f) Estudio Ambiental.
3 **OCHO.-** La compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de
4 aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de
5 programas para equipos de computación y procesamiento de
6 datos; **NUEVE.-** Se dedicará además a la instalación, explotación y
7 administración de Agencias de viajes, hoteles, moteles,
8 restaurantes, clubes, cafeterías, gimnasios, peluquerías, bares,
9 juegos de recreación, gasolineras; Industrias del área alimenticia,
10 Centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y
11 artesanal; Piladoras; **DIEZ.-** Podrá dedicarse a La explotación
12 agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección,
13 zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda
14 clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al
15 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en
16 general; así como, a la fumigación y aerofumigación de
17 plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría de
18 larvas de camarones y otras especies bioacuáticas; de artemia
salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas,
capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos,
especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su
fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país,
post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación
de laboratorios y camarónicas; c) La actividad pesquera en todas
sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento,
empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los
mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir
en asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en
- 21
22
23
24
25
26
27
28
- 0000003

1 todas sus fases; **ONCE.**- Tendrá por objeto dedicarse a la
2 actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante,
3 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas,
4 empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o
5 extranjeras; **DOCE.**- Se dedicará a la intermediación del
6 transporte a través de personas naturales o jurídicas debidamente
7 aprobadas por la autoridad competente. Podrá realizar embalajes,
8 guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y
9 desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito
10 aduanero comercial, público y/o privado; y, otras actividades
11 previstas en la ley orgánica de aduanas; **TRECE.**- Podrá explotar
12 por cuenta propia o de terceros minas, canteras; **CATORCE.**- Se
13 dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción,
14 reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así
15 como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales
16 telefónicas; **QUINCE.**- También se podrá dedicar a toda clase de
17 eventos de publicidad, propaganda pública o privada por cuenta
18 propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio,
19 televisión, carteleros, impresos y otros métodos utilizados para tal
20 fin. Realizará la producción, creación, elaboración de campañas de
21 publicidad, como también cualquier otra forma relacionada
22 directamente con la materia publicitaria; **DIECISEIS.**- Podrá
23 diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y
24 convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos;
25 **DIECISIETE.**- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y
26 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por
27 cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario,
28 educativo, científico, religioso, informativo; **DIECIOCHO.**- La



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE



compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar,
administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y
disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica,
nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la
propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como
también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los
actos señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiducianos,
divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de
su réditos; d) Tener derechos a explotar todas clases de
espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a
cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y equipos de
fútbol; **DIECINUEVE.-** Podrá adquirir por cuenta propia acciones
de compañías anónimas y participaciones de compañías de
Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de
contratos o actos relacionados con su objeto con empresas
privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social
podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes
Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CUARTA:**
PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de
CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha
de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
Guayaquil - **QUINTA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá
establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y**
SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL
SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA.- El capital suscrito de la compañía es de

1 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
2 DE AMERICA. dividido en ochocientas acciones ordinarias,
3 nominativas, de un valor nominal cada una de UN DOLAR DE
4 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones
5 estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive
6 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
7 valor pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
8 **SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la
9 siguiente manera: a) La señorita **KEVIN ORLANDO TORRES**
10 **CERVANTES**, ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y**
11 **DOS** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de
12 cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas
13 en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) La
14 Señorita **ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO** ha
15 suscrito **OCHO** accion ordinarias, nominativa, de un valor nominal
16 de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en un
17 veinticinco por ciento del valor de ella. Conforme consta del
18 certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el
19 Banco respectivo.- **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.-** Los
20 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada
21 una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año
22 contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro
23 Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o
24 especie.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL**
25 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.-** Los
26 accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes
27 artículos: **Artículo Primero: Organo Supremo.-** El Gobierno
28 de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
25
26
27
28

órgano supremo: Artículo Segundo: Administración
Social.- La administración de la compañía se ejecutará a través
del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos
que se indican en el presente estatuto: Artículo Tercero:
Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las
efectuara el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en
uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado
para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día,
hora y objeto de la reunión: Artículo Cuarto: Junta General
Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin
previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y
cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado.
Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo
sanción de nulidad: Artículo Quinto: Junta General
Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se reunirá
ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores
a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a
los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor
circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas
generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los
informes del representante legal, comisario, el Balance General, el
Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas,
constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se
efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese
período, según el estatuto. La junta general se reunirá

0000005

1 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del
2 presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de
3 un número de accionistas que represente por lo menos el
4 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán
5 ser hechas en la misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto:**

6 **Quórum de Instalación.-** Para constituir quórum en una junta
7 general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la
8 concurrencia de un número de accionistas que representen la
9 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda
10 convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
11 quórum con el número de accionistas que concurrieren; **Artículo**

12 **Séptimo: Quórum Decisorio.-** Todos los acuerdos y
13 resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de
14 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo
15 aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor
16 proporción; **Artículo Octavo: Actas.-** Todas las actas de junta

17 general serán firmadas por el presidente y el gerente general
18 secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y
19 se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

20 **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.-**

21 Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general,
22 presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
23 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un
24 comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres
25 años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
26 deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver
27 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
28 aumento o disminución del capital social de la compañía; f)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000006

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7056715

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: TORRES CERVANTES KEVIN ORLANDO

Fecha de Reservación: 24/06/2005 13:24:45

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GROUPMARDI S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/09/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC007951-8

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **GROUPMARDI S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DOMINGUEZ VILLAO ROSA MERCEDES	2.00
TORRES CERVANTES KEVIN ORLANDO	198.00
TOTAL	200.00

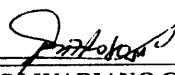
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de lo nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 28 DE JUNIO DE 2005


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



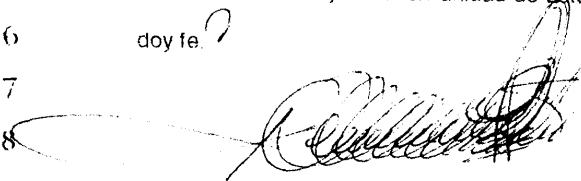
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

- 1 Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia,
2 enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles
3 de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación
4 de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su
5 caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y
6 suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; Artículo
7 **Décimo: Representación Legal, Judicial y**
8 **Extrajudicial.-** El gerente general y el presidente ejercerán la
9 representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o
10 conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la
11 sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y
12 contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o
13 de aquello que implique un quebratamiento al orden publico y a las
14 normas legales vigentes; **Artículo Décimo Primero:**
15 **Disolución -** La compañía se disolverá por las causas
16 determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en
17 liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente
18 hasta que la junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION**
19 **TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan al
20 Abogada MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO, para realizar
todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la
aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la
compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de
Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta
de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f)
26 ilegible.- MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO.- Abogada.-
27 Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.-
28 Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los

0000007



1 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la
2 misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos
3 de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en
4 alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes.
5 se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario.
6 doy fe.

7 
8
9 **KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES**

10 Ced. Ciud. No. 0909963035

11 Cert. de Vat. No. 170-0315

12
13 
14 **ROSA M. DOMINGUEZ VILLAO**

15 Ced. Ciud. No. 0923829824

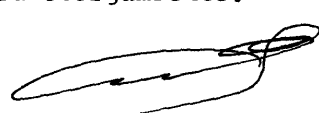
16 Cert. de Vat. No. 289-0010

17 **EL NOTARIO**
18 

19 **DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**

20 Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que
21 sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 05.G.IJ.0004203, dictada por la Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 4 de julio del 2.005, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA GROUPMARDI S.A.**, otorgada ante mi el 30 de junio del 2005.- Guayaquil, ocho de julio del dos mil cinco.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario V.º y 1.º
Cantón Guayaquil





**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

0000009

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05-G-IJ-0004203**, dictada por la **Especialista Jurídico**, el **4 de Julio del 2005**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GROUPMARDI S.A.**, de fojas **67.764 a 67.781**, Número **12.993** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **24.225** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**, - **2.- Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **Guayaquil, once de Julio del dos mil cinco,-**


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 175357

LEGAL: Patricia Murillo

AMANUENSE: Johana Lagos

ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

REVISADO POR: 